ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA.
FECHA DE ELABORACION	28 DE OCTUBRE 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN	IBAGUÉ, TOLIMA.
RESPONSABLE	**JUAN CAMILO GARCIA FERNANDEZ** – SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA.
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRICOLAS PARA REALIZAR LA COSECHA, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN TECNIFICADA DE FORRAJES FRESCOS MEDIANTE EL PROCESO DE ENSILAJE.
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($540.713.333) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NOMBRE DEL PROYECTO:** "Apoyo a la innovación para la producción y comercialización agropecuaria de productores rurales en el departamento del Tolima" **CÓDIGO BPIN:** 2024004730073 **NUMERO DEL PROYRCYO:** SSEPI: 2024-73000-043 **PLAN DE DESARROLLO:** "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027". **PILAR**: "INNOVACIÓN PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE". **PROGRAMA:** "Innovación para la producción y comercialización agropecuaria". **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** "Inclusión productiva de pequeños productores rurales" **CÓDIGO META:** P2S17MP8 **DESCRIPCIÓN DE LA META:** "Acceso de 6000 pequeños productores a activos productivos agropecuarios y agroforestales". **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Mejorar el acompañamiento integral para promover la productividad y competitividad. **ACTIVIDAD:** Fortalecer las capacidades técnicas y productivas de pequeños y medianos productores **PRODUCTO MGA:** Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización **SUBPROYECTO:** "Apoyo a la reactivación productiva mediante el acceso a activos productivos y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria de los productores agropecuarios afectados por incendios forestales y el fenómeno de El Niño en el departamento del Tolima" **NÚMERO DEL PROYECTO: SSEPI: 2024-73000-043-011** **PLAN DE DESARROLLO:** "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027". **PILAR:** "INNOVACIÓN PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE". **PROGRAMA:** "Innovación para la producción y comercialización agropecuaria". **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** "Inclusión productiva de pequeños productores rurales". **CÓDIGO META:** P2S17MP8

	DESCRIPCIÓN DE LA META: "Acceso de 6000 pequeños productores a activos productivos agropecuarios y agroforestales". **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Mejorar el acompañamiento integral para promover la productividad y competitividad. **ACTIVIDAD:** Fortalecer las capacidades técnicas y productivas de pequeños y medianos productores **PRODUCTO MGA:** Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad, MGA, Plan de Acción expedidos por la Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tic.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia certificada. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Gobierno Departamental dentro de su plan de desarrollo "*CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027*", el cual fue adoptado mediante Ordenanza No. 0013 del 04 de junio de 2024, conforme a las mesas de innovación ciudadana que sirvieron de insumo para su elaboración se estableció que existen grandes desafíos en la producción de las cadenas productivas del departamento.

Conforme a lo anterior, la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene como misión promover las fuerzas productivas del sector primario o agropecuario del Departamento con un enfoque de cadena productiva, con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad, mediante el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y competitivas, es así que entre sus funciones tiene impulsar el desarrollo y eslabonamiento de las cadenas productivas en que participa el sector agropecuario del Departamento, para integrar y fortalecer sus actores, promoviendo la producción, transformación, consecución y sostenimiento en nuevos mercados.

El sector agropecuario es uno de los pilares económicos y sociales del departamento del Tolima. En 2022, la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca fue la principal actividad económica del departamento, con el 22,9 % del valor agregado (DANE). El Tolima tiene cadenas productivas como arroz, café, maíz, plátano, cítricos, aguacate, cacao y ganadería bovina de doble propósito. En 2025 alcanzó 368.721 hectáreas cultivadas (cifra preliminar de las EVA de la UPRA), un 1,9 % más que en 2024, y es el quinto departamento del país por área cultivada. Ese año su producto interno bruto (PIB) fue de 40,975 billones de pesos corrientes (cifra preliminar del DANE), con un crecimiento de 3,0 % en volumen, superior al 2,6 % nacional. En el componente pecuario, el último inventario departamental publicado por la UPRA registra 808.036 bovinos en 23.303 predios, el 2,7 % del hato nacional. Buena parte de estos productores son pequeños y medianos: en el registro municipal de afectaciones de 2026, la mitad de los predios agrícolas reportados tiene 2 hectáreas o menos afectadas. Sus sistemas dependen de las lluvias y de las pasturas naturales, y cuentan con poca infraestructura para almacenar agua, regar o conservar forraje. Esa dependencia hace que cualquier alteración climática severa se traduzca de inmediato en pérdidas productivas y en menores ingresos para las familias rurales.

En 2026 esa vulnerabilidad se materializó con especial intensidad. El 11 de junio, el IDEAM y el Ministerio de Ambiente confirmaron el inicio del fenómeno de El Niño, cerca de tres meses antes de lo previsto. Advirtieron una probabilidad superior al 95 % de que se fortalezca durante el segundo semestre y un 63 % de probabilidad de que alcance una intensidad muy fuerte entre noviembre de 2026 y enero de 2027, lo que lo ubicaría entre los

eventos más intensos registrados desde 1950. La región Andina, a la que pertenece el Tolima, figura entre las zonas con déficit de lluvias previsto y temperaturas por encima de los promedios habituales.

A partir de agosto, con altas temperaturas y ausencia de lluvias, se desató en el departamento una ola de incendios forestales. La Gobernación declaró la calamidad pública departamental el 13 de agosto (Decreto 0553 de 2026), y posteriormente el Gobierno nacional anunció la calamidad pública para el Tolima. Según los reportes oficiales:

- Con corte al 6 de agosto, la UNGRD ubicó al Tolima en el primer lugar del país por número de incendios forestales, con 140 eventos en 38 de sus 47 municipios.
- El IDEAM mantuvo 44 de los 47 municipios del departamento en alerta roja por riesgo de incendios.
- El análisis satelital de Cortolima identificó, con corte al 26 de agosto, 31.046 hectáreas de cobertura vegetal afectadas, con mayor concentración en Ortega, Armero Guayabal, San Luis, Guamo, Coyaima, Chaparral, Valle de San Juan, Lérida y Alvarado.
- Según el balance de la Gobernación con corte al 1 de septiembre, se registraron 332 incendios que afectaron más de 50.000 hectáreas. En el sector agropecuario se perdieron 14.340 hectáreas de cultivos y se afectaron 278.620 toneladas de pasturas, lo que dejó a 163.546 animales en riesgo por falta de alimento.
- Las pérdidas del sector agropecuario se estimaron en 134.000 millones de pesos.

El registro municipal de afectaciones (formato SDAYPA–Tolima) complementa y precisa estas cifras. Según datos reportados por UMATAS y secretarias de desarrollo agropecuario municipales, consolida 9.132 registros válidos de 8.414 productores únicos en 30 municipios. Del total, 5.295 productores reportan pérdidas en cultivos (16.770 ha), 2.946 reportan bovinos afectados (58.923 animales) y 757 tienen afectación agrícola y pecuaria a la vez. Además, el registro muestra una población muy desprotegida: según los datos siniestrados la mayoría de los 8.407 productores no tienen seguro agropecuario. El 61 % de los productores se concentra en tres municipios (Ortega, San Luis y Coyaima), lo que permite focalizar la intervención.

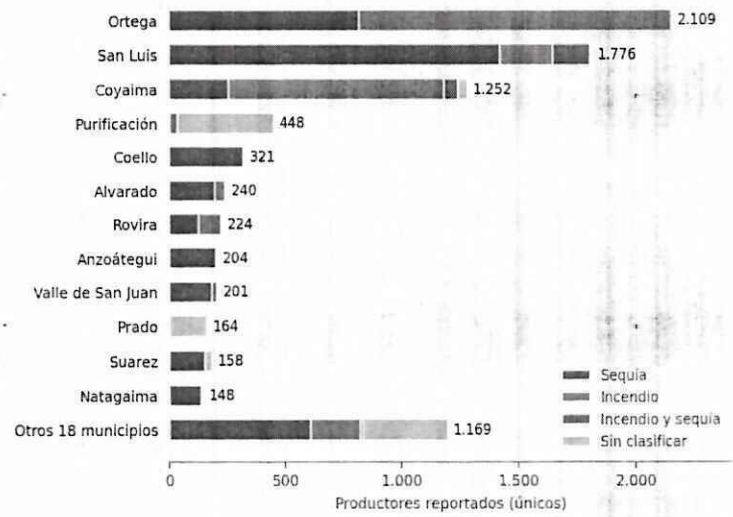

Gráfica 1. *Productores reportados por municipio y tipo de afectación. Fuente: Formato de captura de información de afectaciones climatológicas SDAYPA–Tolima (registros municipales a la fecha de corte del archivo);*

depuración y procesamiento propios.

En la ganadería, el efecto de la pérdida de pasturas y de fuentes de agua es inmediato y acumulativo. Sin forraje suficiente, los animales pierden peso y condición corporal, la producción de leche disminuye, se afectan los parámetros reproductivos y aumenta la mortalidad. Ante la falta de alimento, muchos productores se ven obligados a vender sus animales a precios bajos, lo que descapitaliza las unidades productivas, o a comprar alimento en un mercado cuyos precios suben por la demanda de la emergencia. El Comité de Ganaderos y Fedegán estimaron que alimentar 18.000 animales durante un mes costaría cerca de $6.200 millones solo en tamo de arroz o heno, sin incluir transporte ni distribución. Ese costo supera con creces la capacidad financiera de los pequeños y medianos ganaderos y los expone al endeudamiento y a la mora con la banca agropecuaria.

En la agricultura, la reducción de caudales y la ausencia de sistemas de riego tecnificado impiden sostener o restablecer los cultivos afectados. Los productos más golpeados son limón, maíz, plátano, cachaco y aguacate. La pérdida de estas cosechas afecta los ingresos de las familias, el abastecimiento de alimentos en los mercados locales y la posibilidad de reiniciar el ciclo productivo mientras persista el déficit hídrico.

A esta situación se suma una debilidad estructural. En el Tolima predomina la ganadería extensiva, basada en el pastoreo, y son pocos los productores que tienen bancos de forraje, alimento concentrado, ensilaje o heno de reserva, sistemas de riego o equipos para conservar forraje. En los eventos de El Niño anteriores, las acciones departamentales documentadas se concentraron en la entrega de alimento, insumos y ensilaje, de alcance municipal o por línea de producción, y solo en 2023 se observan medidas anticipatorias de riego y producción de silo; las fuentes revisadas no permiten verificar su cobertura ni documentan una dotación integral de agua y forraje en finca. Por eso los productores enfrentan cada nuevo periodo seco en las mismas condiciones de vulnerabilidad.

Los incendios y la sequía destruyeron pasturas y reservas de alimento en las unidades productivas de los municipios afectados, y dejaron a una parte importante del hato bovino en riesgo por falta de alimento. Sin pasto ni agua, el daño en los animales es rápido y acumulativo: pierden peso y condición corporal, cae la producción de leche, se afectan los parámetros reproductivos y aumenta la mortalidad. Ante la falta de forraje, el pequeño y mediano ganadero queda obligado a comprar alimento en un mercado con precios al alza por la demanda de la emergencia, lo que supera su capacidad financiera, o a vender sus animales a bajo precio, lo que descapitaliza la unidad productiva.

Esta emergencia golpeó con tanta fuerza porque el campo tolimense no tenía con qué defenderse. La mayoría de nuestros ganaderos trabaja con pasto natural y depende de que llueva. Muy pocos tienen reservas de forraje guardadas, y casi ninguno cuenta con los equipos para cosechar y conservar el pasto o el maíz que sobra en invierno. Así, cada verano se repite la misma historia: cuando se acaba el pasto, se acaba también el alimento, y el productor queda a merced de los precios del mercado.

Para responder a esta realidad, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria formuló el subproyecto "Apoyo a la reactivación productiva mediante el acceso a activos productivos y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria de los productores agropecuarios afectados por incendios forestales y el fenómeno de El Niño en el departamento del Tolima". Este subproyecto se enmarca en la fase de recuperación que prevé la Ley 1523 de 2012. Dentro de él se contempla la "Entregar kits silo-press a organizaciones de productores, para conservar el forraje de los periodos de abundancia y usarlo en los periodos de escasez", que aporta a la meta P2S17MP8 de acceso a activos productivos del Plan de Desarrollo Departamental "Con Seguridad en el Territorio 2024–2027". De esta actividad se deriva la presente adquisición.

La idea detrás de los kits silo-press es sencilla y muy valiosa para el campo: aprovechar lo que la tierra da en tiempos buenos para tener con qué responder en tiempos difíciles. El ensilaje permite cosechar el maíz, el sorgo o el pasto en temporada de lluvias, picarlo, compactarlo y guardarlo sellado en bolsas, donde se conserva durante meses sin perder su valor nutritivo. Con estos equipos, las organizaciones podrán construir su propia despensa

de alimento para el ganado y usarla en los veranos, en los eventos de El Niño o en cualquier emergencia futura. Así dependerán menos de la compra de alimento, cuidarán la producción de sus animales y protegerán la economía de sus familias. Por eso, esta adquisición no solo ayuda a superar la emergencia actual: también previene que los productores vuelvan a quedar desprotegidos ante el próximo periodo seco.

Cada kit reúne los equipos necesarios para hacer todo el proceso de ensilaje: una cosechadora de forrajes, remolques forrajeros y un silo press. La cosechadora corta y pica el forraje en el lote, el remolque lo lleva y alimenta la embolsadora, y el silo press lo compacta dentro de la bolsa para su conservación. Las cantidades y especificaciones técnicas de cada equipo son las definidas en el estudio de mercado, respaldado por las cotizaciones presentadas por los proveedores del sector, que también sirven de base para establecer el valor estimado de la adquisición. Las condiciones de garantía de los equipos serán las que se establezcan en el proceso contractual.

Se entregarán TRES (03) KITS a organizaciones de productores (asociaciones, cooperativas o juntas) que cumplan estas condiciones:

- Tener personería jurídica vigente.
- Tener entre sus asociados a productores afectados por la emergencia.
- Contar con un tractor de la potencia requerida o tener acceso a uno.

Entregar los equipos a las organizaciones, y no a productores individuales, permite que muchas familias se beneficien de una misma inversión y fortalece el trabajo en comunidad. Cada organización recibirá los equipos en su sede, con verificación del inventario y firma del acta. Además, adoptará un reglamento de uso colectivo que defina quiénes los usan, cómo se turnan, cómo se cubre el sostenimiento y quién responde por el mantenimiento.

Por todo lo anterior, la adquisición de los kits silo-press es necesaria y coherente con el subproyecto. Responde a una de las causas que más agravó los efectos de la emergencia, la falta de reservas de alimento para el ganado. También deja en manos de las organizaciones campesinas una herramienta propia para cuidar sus animales, proteger su economía familiar y afrontar con mayor tranquilidad los periodos secos que vendrán en el Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRICOLAS PARA REALIZAR LA COSECHA, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN TECNIFICADA DE FORRAJES FRESCOS MEDIANTE EL PROCESO DE ENSILAJE.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080

2.1.2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
21102100	Maquinaria y equipo para transformación agrícola
21102000	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
23181500	Maquinaria para la elaboración de alimentos

21101700	Maquinaria agrícola para cosechar
93141900	Desarrollo Rural

2.1.3. ALCANCE: Con estos equipos, las organizaciones podrán construir su propia despensa de alimento para el ganado y usarla en los veranos, en los eventos de El Niño o en cualquier emergencia futura. Así dependerán menos de la compra de alimento, cuidarán la producción de sus animales y protegerán la economía de sus familias. Por eso, esta adquisición no solo ayuda a superar la emergencia actual: también previene que los productores vuelvan a quedar desprotegidos ante el próximo periodo seco.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución y/o entrega será en el Departamento del Tolima.

2.2.4. VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato, más 6 meses para la liquidación del contrato

2.2.5. PRESUPUESTO ASIGNADO: QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($540.713.333) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.

2.2.6. FUENTE DE FINANCIACIÓN: **recursos propios**

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	

Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico.	

Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTACION
7878 DEL 28 DE OCTUBRE 2026	03-3.17.1702.1100.01-2.3.2.02.01.004-8020	Productos metálicos, maquinaria y equipo BPIN: 2024004730073	$ 560.000.000	$540.713.333
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL			$540.713.333	

2.2.7. FORMA DE PAGO: El Departamento del Tolima pagara al contratista de la siguiente manera:

El departamento del Tolima pagará al contratista el valor del contrato en UN (1) solo pago del 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los equipos y maquinaria contratados, por parte del supervisor del contrato y certificación de entrada al almacén del Departamento.

Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá presentar:

a) **Informe** de supervisor e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4) establecido en la codificación MIPG de la gobernación del Tolima y suministrado por esta al contratista. b) Cuenta de cobro o documento equivalente. c) Fotocopia del contrato. d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el departamento debe consignar los desembolsos. f) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, g) Informe o avance de ejecución técnica y presupuestal, h) Registro único tributario

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del contratista deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, y productos del ítem "Aspectos Técnicos" contenidos en este documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SECOP II, previa aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada pago estará supeditado al cumplimiento del cronograma de actividades

acordado previa suscripción del acta de inicio. El cronograma sólo podrá modificarse mediante aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de contratación.

2.2.8. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	JOSE LUIS ARANGO SIERRA
No. de Cédula de Ciudadanía:	93.364.667
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria y Producción Alimentaria.
Cargo:	Profesional Universitario

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3 del decreto 248 de 2021 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales
12. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
    a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
    b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
    c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
        - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
        - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

13. El contratista se obliga con la Gobernación del Tolima a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 – si aplica

2.2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.
2. Otorgar garantía mínima de 12 meses para la maquinaria y equipos entregados
3. Realizar el cambio en un término de tres (3) días, del bien o los bienes, partes o elementos durante la vigencia de la garantía, cuando a juicio del Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación o estén en violación de las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la Garantía
4. Coordinar con el Supervisor, el cronograma de entrega de los bienes y la debida logística que garantice las entregas, por parte del contratista.
5. Asumir todos los gastos ocasionados de transporte y/o envío, desplazamiento, alimentación y/o hospedaje del personal designado por el contratista y el supervisor para realizar la entrega y/o atención de garantías de elementos, los equipos, maquinaria objeto de este proceso, desde el sitio de producción, distribución y/o almacenamiento al sitio de entrega sugerido por el supervisor del contrato.
6. Realizar una capacitación a las asociaciones y/o productores beneficiados sobre el uso adecuado, mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipos a entregar
7. En caso de ser bienes importados, el contratista deberá acreditar y garantizar mediante certificación la entrega de los bienes en el tiempo señalado en los documentos previos, cumpliendo con las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización de los mismos a través de las correspondientes declaraciones de importación.
8. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 respecto a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta situación deberá ser verificada por el supervisor.
9. El contratista se obliga con LA ENTIDAD a vincular, laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual

NOTA: Las características técnicas del insumo estarán contempladas en el Anexo #1 Técnico de la Invitación y son de obligatorio cumplimiento

2.2.11. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia que rijan o llegaran a regir el actual proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra de catálogos derivada de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimiento de adquisición de bolsa de productos que, el decreto 1082 de 2015 indica: **Artículo 2.2.1.1.1.3.1.** Definiciones. Bienes **y** Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Por bienes y servicios entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa.

Se procede a verificar si la necesidad de la entidad territorial puede ser suplida a través del acuerdo marco de precios, verificando que los elementos requeridos no se encuentran relacionados en ningún instrumento de agregación de demanda, publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, por tal motivo se descarta la posibilidad de adquirirlo a través de esta plataforma.

Además de las normas ya mencionadas deberá darse cumplimiento a la bolsa mercantil, es por ello que la entidad analizo lo siguiente sobre los costos asociados a la selección, valor de comisión y garantías arrojando un costo mucho mayor al promedio establecido por las cotizaciones independientemente con las que se adoptó el presupuesto oficial del presente proceso, como se evidencia en el pantallazo adjunto del costo total de la operación consultada:

A	B	C	D	E
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		Presupuesto antes IVA		VALOR TOTAL A PAGAR POR LA OPERACIÓN INCLUYENDO IVA
		$ 540.713.333	$ 102.735.533,27	
			$ 643.448.866,27	

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 1.622.140	$ 308.207	$ 1.930.347
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 1.135.498	$ 215.745	$ 1.351.243
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	$ 28	$ 5	$ 33
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	1,2000%	$ 6.488.560	$ 1.232.826	$ 7.721.386
COSTOS TOTALES		$ 9.246.226	$ 1.756.783	$ 11.003.009

		$ 654.451.875,20	VALOR TOTAL OPERACIÓN + COSTOS DE BOLSA Y COMISIÓN
560.000.000	PRESUPUESTO CDP		
-$ 94.451.875,20	SALDO CDP		

Teniendo en cuenta la información anterior y como quiera que la normatividad vigente junto con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del sistema electrónico para la contratación pública contempla mecanismos de contratación, sin incurrir en los costos de operación antes mencionados en iguales tiempos, lo que permite adelantar el proceso de adquisición de los elementos a través de selección abreviada por subasta inversa.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto único reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa – SECOP II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Decreto 1860 de 2021**: ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. De la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($540.713.333) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el sector, una vez obtenidas, se procedió al ejercicio aritmético para encontrar valor el valor promedio, arrojando la siguiente suma:

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

$$V1 + V2 + V3 = Vp/No.$$

ELEMENTOS				GRUPO INDUSTRIAL IDEAGRO S.A.S		CASATORO S.A.		MOTOMART S.A.S	
No.	DETALLE	CANT.	IVA %	VALOR UNITARIO (antes de IVA)	VALOR TOTAL (antes de IVA)	VALOR UNITARIO (antes de IVA)	VALOR TOTAL (antes de IVA)	VALOR UNITARIO (antes de IVA)	VALOR TOTAL (antes de IVA)
1	COSECHADORA DE FORRAJES Equipo cosechador y picador de forrajes de área total de doble cabezote, suspendido al enganche de tres puntos del tractor y punto de arrastre, apto para la cosecha, picado y descarga directa de cultivos de maíz, sorgo, pastos sembrados en hilera o surcos. • Tipo de Corte: Cabezal para cosecha de área total o doble rotor/cabezote independiente. • Ancho de Trabajo / Corte: Rango entre 1.00 metros y 1.30 metros (o capacidad equivalente para 2 hileras de siembra). • Potencia Requerida del Tractor: Operable con tractores agrícolas de potencia entre 90 HP y 110 HP (mínimo exigido: 90 HP). • Toma de Fuerza (TDF): Rotación estándar de 540 RPM. • Sistema de Picado: Sistema rotor picador equipado con un número igual o superior a 10 cuchillas reforzadas. • Tamaño de Picado: Sistema regulable con rango de corte que abarque picado fino (entre 2 mm y 25 mm). • Sistema de Descarga / Salida: Tubo o buitrón de descarga con rotación hidráulica y deflector orientable mediante conexiones al sistema hidráulico del tractor. • Dispositivos de Mantenimiento: Incluir afilador manual o automático de cuchillas integrado al equipo. • Rendimiento Teórico / Trabajo: Capacidad mínima de producción de 25 Toneladas/Hora en condiciones normales de campo. • Garantía y Respaldo: Garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación y certificación de disponibilidad de repuestos en Colombia.	3	0%	$ 84.700.000	$ 254.100.000	$ 76.900.000	$ 230.700.000	$ 74.800.000	$ 224.400.000
2	REMOLQUE FORRAJERO (Vagón forrajero) Remolque agrícola tolva para el transporte, manejo y distribución de forrajes verdes, ensilajes y biomasa, con sistemas de descarga lateral y trasera, diseñado para optimizar las labores de alimentación en ganadería e industrias pecuarias. • Capacidad Volumétrica de Tolva: Mínimo doce metros cúbicos (12 m³). • Capacidad de Carga Útil: Rango entre 4.0 y 6.0 Toneladas. • Sistema de Accionamiento: Mediante la Toma de Fuerza (TDF) del tractor a una velocidad estándar de 540 RPM. • Potencia Mínima del Tractor: Compatible para ser operado con tractores agrícolas en un rango de 50 HP a 75 HP. • Sistema de Descarga: Descarga lateral y trasera mediante mecanismo de banda transportadora o sinfín, con opción de regulación de velocidad para racionamiento del forraje. • Versatilidad de Carga: Capacidad operativa para manejo y distribución eficiente tanto de fibra corta como de fibra larga y ensilajes densos sin atascos. • Aplicaciones de Uso: Apto para suplementación en comederos/canoas, llenado de sistemas de ensilaje tipo bolsa (Silo-Press) y formación de silos de montón. • Tren de Rodaje y Estructura: Chasis reforzado de alta resistencia, con sistemas de tiro y enganche agrícola normalizado, con disponibilidad de llantas agrícolas de alta flotación (opción de eje sencillo o tándem para terrenos irregulares). • Garantía y Respaldo: Garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, con disponibilidad de repuestos y soporte técnico en el territorio nacional. • Entregar el cardan correspondiente para su funcionamiento.	5	0%	$ 44.700.000	$ 223.500.000	$ 41.900.000	$ 209.500.000	$ 43.890.000	$ 219.450.000
3	SILO PRESS Equipo mecánico estacionario o de arrastre para el embolsado, compactación y ensilaje de forrajes verdes picados (maíz, sorgo, pastos), diseñado para optimizar el almacenamiento de grandes volúmenes de biomasa con alta densidad, minimizando pérdidas nutricionales y reduciendo la necesidad de mano de obra intensiva. • Sistema de Accionamiento: El equipo debe operar mediante conexión a la toma de fuerza (TDF) de un tractor agrícola con potencia mínima de 50 HP. • Capacidad de Trabajo / Rendimiento: Capacidad de empaque y compactación estimada en un rango de 12 a 20 Toneladas por hora de forraje procesado. • Sistema de Alimentación: Tolva de recepción equipada con banda transportadora de forraje para facilitar la alimentación continua del material. • Mecanismo de Compactación: Sistema de rotor o sinfín compactador fabricado en aceros estructurales de alta resistencia al desgaste (ej. acero de especificación industrial). • Compatibilidad de Embolsado: Diseñada y dimensionada para operar de manera óptima con bolsas plásticas tubulares para ensilaje de diámetro estándar de cinco (5) o seis (6) pies y 70 metros de largo. • Calidad de Ensilaje: Sistema de frenos o mordazas ajustable para garantizar una alta densidad y compactación homogénea del material dentro de la bolsa, reduciendo la presencia de oxígeno. • Garantía y Respaldo: Garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, con disponibilidad de suministro de repuestos y asistencia técnica en el territorio nacional.	3	0%	$ 27.500.000	$ 82.500.000	$ 29.300.000	$ 87.900.000	$ 30.030.000	$ 90.090.000
	SUBTOTAL POR KIT				$ 560.100.000		$ 528.100.000		$ 533.940.000
	IVA				$ -		$ -		$ -
	TOTAL (IVA incluido)				$ 560.100.000		$ 528.100.000		$ 533.940.000
	PROMEDIO DE COTIZACIONES			$	540.713.333				
	VALOR TOTAL ACTIVIDAD			$	540.713.333				

5. REQUISITOS HABILITANTES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3 Y 2.2.1.1.1.6.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio o el Apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el ANEXO No. 2.

5.2 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una Persona Jurídica, anexará el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la Representación Legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del Proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la Persona Jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el Proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el Proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea Persona Jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el Representante Legal o Apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el Acta de la Junta o Asamblea de Socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el Proponente presente su propuesta por medio de Apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.3 CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA (si aplica)

Si la propuesta la presenta una Persona Natural, Jurídica o Consorcio o Uniones Temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el Certificado de Matrícula de Persona Natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del Proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea Persona Natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

5.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los Artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y el Artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de Julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

5.4.1. CONSULARIZACIÓN.

Conforme el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

5.4.2. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los Proponentes ganadores de la Licitación, según sea el caso.

5.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Anexo No. 10)

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por Personas Naturales y/o Jurídicas y de conformidad con los Artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- **a.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- **c.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- **d.** Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.
- **e.** Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- **f.** Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- **g.** Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es Persona Jurídica, debe adjuntar a la propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el Consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, para garantizar su oferta, el Proponente deberá presentar y constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (articulo2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015)

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

5.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Pago de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 7 - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas,extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no

está obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) **Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE** VIGENCIA (2026) **- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**

5.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP a corte **31 de diciembre de 2025 y renovado a 2026,** vigente y en firme del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días calendario de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar renovado y en firme al cierre del proceso

5.10 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El proponente (Persona natural, persona jurídica y representante legal) y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. El proponente deberá anexar dicho certificado.

5.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El proponente (Persona natural, persona jurídica y representante legal) y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

5.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

5.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El proponente (Persona natural, representante legal) y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales que impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto en la ley 1801 de 2016, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia.

5.14 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente (Persona natural, representante legal) y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deben presentar certificado del Portal Anticorrupción de Colombia vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

5.15 CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018 (aportar) expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

La proponente persona natural deberá presentar el certificado de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años - vigente al momento del cierre, para el caso de persona jurídica deberá presentar dicho certificado el representante legal.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem

5.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 3)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 3 – Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.17 RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la

regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

2. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación.
Número y fecha del Tratado.
* Objeto del Tratado.
* Vigencia del Tratado.
* Proceso de selección al cual va dirigido.

3. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar los requisitos financieros que aquí se establecen

DEFINICIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se establece en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que *"la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la salud financiera de los Proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés. En este sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación deber ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y el valor del contrato…*

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, plazo y forma de pago, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación…"

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2,16
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0,42
Capital de Trabajo	Mayor o igual 100% del presupuesto oficial
Cobertura de intereses	Debe ser igual o superior 73,31

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:
ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PTn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)$$

Donde:
IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.
CT= Capital de Trabajo
CT= AC PC mayor o igual a PO
POS= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP del año 2026. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral.

Capacidad Organizacional

Tabla4-Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0,06

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Para verificar la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP del año 2026. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO:

El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas descritas a continuación y de acuerdo a las obligaciones descritas en el ANEXO 1 del pliego de condiciones. El contratista deberá presentar propuesta de los siguientes ítems incluyendo la descripción y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el ANEXO 1 del presente pliego de condiciones.

CATALOGO: El oferente deberá en la propuesta y como requisito habilitante presentar catálogo del producto ofertado que cumpla con las características y especificaciones técnicas exigidas de los equipos y/o maquinaria, los cuales a su vez deberán corresponder a lo efectivamente aprobado en el proceso de selección y entregado por el oferente en caso de ser su propuesta la seleccionada.

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia con máximo TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados cuya sumatoria corresponda mínimo a (308,81) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV y la sumatoria de los contratos deberá contener como mínimo tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
21102100	Maquinaria y equipo para transformación agrícola
21102000	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
23181500	Maquinaria para la elaboración de alimentos
21101700	Maquinaria agrícola para cosechar
93141900	Desarrollo Rural

Nota 1: Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia deberán ser plenamente

identificados por el proponente y estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar con máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya actividad esté relacionado con la compraventa o adquisición de maquinaria agrícola para cosechar."

Las certificaciones deberán cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía igual o superior al 100%del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan actividades esté relacionado con la compraventa o adquisición de maquinaria agrícola para cosechar.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: En caso de presentarse más de TRES (3) certificación para acreditar el criterio diferencial mipyme – experiencia general y/o específica la Entidad harán la verificación correspondiente sobre las (3) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) certificación, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 4: Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, numeral 1.2: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: Los contratos acreditados en la experiencia específica podrán ser los mismos acreditados en la experiencia general.
En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
- La fecha de inicio del contrato
- La fecha de terminación del contrato
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la Entidad contratante.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios

o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

• Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• En el evento de que la experiencia sea demostrada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor de la comercialización de los bienes y servicios a adquirir.

- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delega.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL relacionados en el siguiente cuadro:

AÑO	VALOR SALARIO
2009	$496.900.00
2010	$515.000.00

2011	$535.600.00
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$ 908.526,00
2022	$ 1.000.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2024	$ 1.300.000.,00
2025	$ 1.423.500,00
2026	$ 1.750.905,00

CRITERIO DIFERENCIAL

Ahora bien, conforme con lo establecido en la ley 2069 de 2020, el decreto 1860 de 2021 y el decreto 287 de 2026, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres, Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, y/o MIPYMES, la entidad consideró para el presente proceso de selección incorporar el aspecto relacionado con número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será la siguiente:

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYMES el proponente deberá acreditar la experiencia general en máximo cinco (5) contratos o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, celebrado con entidad pública y/o privada. Los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con cada uno de los códigos anteriormente requeridos, la sumatoria del valor del contrato o de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o el contador donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad copia de los contratos de trabajo

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%), de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año, anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que tata el presente artículo, deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo de treinta (30) días, calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Esta condición se acreditará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del DECRETO 287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME: las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarias establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000, y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE NUMERAL 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la ENTIDAD ESTATAL debe adjudicar el contrato al Oferente que haya presentado el Lance más bajo.

De no existir subasta por haber un único proponente, la ENTIDAD ESTATAL puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Lo anterior, de conformidad al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

RIESGOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y

el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual.

Para el efecto se tipifican los siguientes:

TIPIFICACIÓN.

Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.

ESTIMACIÓN.

Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.

ASIGNACIÓN.

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	**5**

IMPACTO						
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecuci	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

				mínimas se puede lograr el objeto contractual		ón del objeto contractual	
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.
	CATEGORÍA	**VALORACION**	**INSIGINIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**RARO** (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad de la proveedor la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso. Para el efecto se **TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN LOS SIGUIENTES RIESGOS PREVISIBLES**, a saber:

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION		CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO		SON LOS DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1	2	1
		RARO	IMPROBABLE	RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%

	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO	5		5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE DEL SUPERVISOR Y, EVALUACION DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN- SELECCIÓN- CONTRATACIÓN- EJECUCIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	**VALORACION Y CATEGORIA**	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O

		DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCIÓN-LIQUIDACION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	SE PRESENTA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS	PERJUICIOS CAUSADOS POR DISEÑOS INCOMPLETOS O DEFICIENTES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.
	CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO	Que el contratista no cumpla con las obligaciones contractuales, antes del plazo de ejecución del contrato	

		IMPUTABLES A LAS PARTES	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los elementos	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	**VALORACION Y CATEGORIA**	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5 MEDIO	5 MEDIO	5 MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES DE ESTE Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	DEBERA VERIFICAR LOS DISEÑOS PREVIOS A SU PRESENTACION DE LA PROPUESTA	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD a CUBRIR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1
	IMPACTO	3	3	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL		SUPERVISOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR

TRATAMIENTO				
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	INFORMES DE SUPERVISION	PORPUESTA	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	ÚNICA VEZ	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº		***1***	***2***
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	ELCOMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTOS Y TASAS Y REDUCCIONES HACIA EL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO EL BIEN.
PROBABILIDAD		2	3
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO A CONVENIR	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO
	VALORACION Y CATEGORIA	2	1
		BAJO	BAJO

VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO A CONVENIR	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL C CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO: TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, ENTRE OTROS.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	4
		PROBABLE
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4
		MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	*1*	*2*
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	ELCOMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTOS Y TASAS Y REDUCCIONES HACIA EL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO EL BIEN.
PROBABILIDAD		2	3
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO A CONVENIR	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO
	VALORACION Y CATEGORIA	2	1
		BAJO	BAJO
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO A CONVENIR	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL C CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO: TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, ENTRE OTROS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	4
		PROBABLE
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4
		MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad de los bienes contratados e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor del Departamento del Tolima y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del valor del Presupuesto Oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (articulo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015)
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor total del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12

		Decreto 1082 de 2015)
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por el término de duración de la vigencia del contrato y un (1) año más.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (NUMERAL 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo del norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA), y los Estados Unidos.

Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina Únicamente para proveedores de servicios.

Así entonces, a continuación, se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI (28)	NO
	Perú	SI			
Corea		SI	SI	SI (28)	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	SI (28)	NO
		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	EL Salvador	SI	SI	SI (20)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (20)	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI (28)	NO
Israel		Si	SI	SI (28)	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL

EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": reglamentado por el artículo 3 del decreto reglamentario 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÒN - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO N° 12.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante

que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo N° 13.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Anexos No. 13A Y 13B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más

del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 15.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 16.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 17.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 18.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 18.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección.

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: JUAN CAMILO GARCÍA FERNÁNDEZ** **Cargo:** Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.	**Firma:** **Nombre: JOSE LUIS ARANGO SIERRA** Profesional Universitario - SUPERVISOR

Funcionario o asesor	**Nombre**	**Dependencia**	**Vo. Bo.**	**Fecha**
Aprobado por:	Juan Camilo García Fernández	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.		Octubre 2026
Revisado por:	Jose Luis Arango Sierra	Profesional Universitario		Octubre 2026
Proyectado por:	David Alejandro Ospina Marin	Abogado Contratista SDAYPA		Octubre 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.